



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

COMERCIO Y TURISMO

BASES reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción comercial colectiva durante el año 2019.

Preliminar. Justificación

Con el objeto de fomentar la actividad comercial de la ciudad y sobre la base de contribuir y fomentar las actividades y campañas de promoción comercial colectiva y por lo tanto, en la dinamización comercial en general, se crean estas subvenciones dirigidas a las asociaciones de comerciantes y otras entidades representativas de los intereses del sector.

Primera. Objeto, ámbito de aplicación y vigencia

El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Soria, destinadas a financiar las actividades y campañas de promoción y dinamización comercial colectiva en el término municipal de Soria en régimen de concurrencia competitiva.

La vigencia de las bases será hasta que se resuelva la convocatoria del presente año con su correspondiente justificación.

Segunda. Líneas de actuación

Dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, la Concejalía de Comercio, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece ayudas para financiar actividades la realización de actividades colectivas vinculadas al sector comercio para el año 2019.

Tercera. Requisitos a cumplir por los beneficiarios de las subvenciones

1. Estar legalmente constituidas como asociación o entidad representativa de los intereses de comerciantes sin ánimo de lucro.
2. En el caso de las asociaciones, federaciones o confederaciones de comerciantes deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Soria.
3. Las asociaciones o entidades de comerciantes deberán tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Soria.
4. Los proyectos, campañas y actividades para los que se solicita la ayuda deberán desarrollarse en el ámbito municipal de Soria.
5. Será requisito imprescindible, estar al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Soria y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de las obligaciones de la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social

Cuarta. Convocatoria



1. La convocatoria ordinaria será anual y única e indicará la disponibilidad presupuestaria, la partida consignada a este objeto, el plazo de presentación de solicitudes, el modelo de solicitud y los plazos de resolución, ejecución y justificación.

No obstante, en el caso de que una vez resuelta la convocatoria ordinaria y en el caso de que exista crédito sobrante, y si así se considerara, se podrá aprobar una convocatoria extraordinaria dentro de esta misma anualidad que también se regirá por estas bases reguladoras.

2. La convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la Base Nacional de Subvenciones.

Quinta. Plazos

Serán los establecidos en la convocatoria que se apruebe en las condiciones descritas en el apartado anterior.

Sexta. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán y dentro del plazo delimitado en la convocatoria a través del Registro General del Ayuntamiento de Soria en modelo normalizado del Anexo I de la convocatoria acompañando la siguiente documentación, en original o en fotocopia compulsada:

a) La solicitud será única por cada entidad o asociación debiéndose marcar el orden de prioridades en los distintos proyectos presentados según el criterio de la propia asociación solicitante.

b) Proyecto o programa y presupuesto detallado de las actividades para las que se solicita subvención para promocionar o dinamizar el sector comercial en el que deberá especificarse: Descripción y objetivos, fechas previstas para su desarrollo, presupuesto desglosado, colaboración e importe de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, importe que se va a financiar con fondos propios del gasto total, número de comercios participantes en la actuación. Se presentará un proyecto detallado para cada una de las actividades que se soliciten hasta un máximo de tres por asociación o entidad.

c) Se deberá acreditar que se reúnen los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas públicas a través de una declaración jurada en la que conste expresamente:

I. Que la asociación se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no tener deudas contraídas con este Ayuntamiento.

II. Que la asociación no está incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley de Subvenciones.

Séptima. Conceptos subvencionables

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades a realizar durante el año 2019 y destinadas al sector comercial del municipio de Soria:

a. Proyectos de dinamización comercial colectiva tales como campañas comerciales de animación a la compra para fomentar las ventas, captar o fidelizar clientes y que redunden directamente en beneficio del comercio.

b. Acciones de difusión de la oferta comercial que incluyan campañas de comunicación o publicidad y que redunden directamente en beneficio del comercio.

c. Acciones de formación dirigidas al sector comercio que incidan principalmente en la mejora de la imagen, el uso de las nuevas tecnologías de la información y el trato al cliente.

2. Quedan excluidas las actividades y gastos siguientes:

a. Actividades propias de las asociaciones o entidades



- b. Gastos corrientes de las entidades o asociaciones
- c. Adquisición de mobiliario, equipos y similares
- d. Gastos en hostelería y restauración
- e. Gastos de personal propio y de gerencia de las entidades beneficiarias
- f. Gastos de viajes y desplazamientos
- g. Actividades que reciban financiación de otros programas municipales o respecto de las cuáles se haya suscrito convenio de colaboración

Octava. Cuantía de la subvención y límite presupuestario

1. La cuantía de la subvención será por cada actuación o proyecto subvencionable de un 60% del presupuesto aceptado o considerado como subvencionable, pudiendo ser como máximo hasta del 70% en el caso de que atendidas todas las solicitudes que reúnan los requisitos exista crédito presupuestario.

2. El límite máximo de la subvención por proyecto o actuación será de 3.000 €.

3. No serán subvencionables proyectos o actuaciones con un presupuesto subvencionable inferior a 1.000 €

4. Se determina el límite máximo de crédito presupuestario anual (30.000 €) y éste resultará determinante para el caso de que calculadas en primera instancia las subvenciones según los puntos, y de superarse el crédito se adjudicarán por orden de la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos. En el supuesto de obtener igual puntuación y de darse la situación anterior, se atenderá como criterios de desempate el número de comercios participantes o beneficiarios de la acción y en segundo lugar se atenderá al orden de presentación de la solicitud en el registro municipal priorizando la solicitud presentada con más anterioridad.

Si así se considerara, se podrá realizar un reparto proporcional entre todas las solicitudes que reúnan los requisitos aminorando la cuantía máxima de la subvención para atender a todas ellas sin superar el crédito presupuestario asignado.

Aplicación Presupuestaria Concepto Importe

19 01 4312 48900 Dinamización comercial 30.000 €

Novena. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Comercio y Turismo que realizará la comprobación de que las solicitudes estén debidamente cumplimentadas y acompañadas con la correspondiente documentación, así como cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos necesarios para formular la propuesta de resolución

Décima. Criterios de valoración

1. Para la concesión de las ayudas y valoración de los proyectos solicitados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Impacto de la actuación en función de su alcance: Máximo 30 puntos

I. En función del número de comercios participantes hasta un máximo de 10 puntos.

II. Alcance y repercusión comercial teniendo en cuenta el público al que se llega con la actividad (número de papeletas, ofertas y ventas, público participante, etc) hasta un máximo de 10 puntos.

BOPSO-36-27032019



III. Actuaciones dirigidas a incrementar el gasto en compras, incluidas las vinculadas con el turismo hasta un máximo de 10 puntos.

b) Actividades en las que participen asociaciones o entidades distintas a la solicitante con la finalidad de aprovechar sinergias generadas entre ellas hasta un máximo de 10 puntos.

c) Consolidación de actividades comerciales que por la experiencia adquirida en ediciones anteriores se hayan medido los resultados y objetivos alcanzados con datos medibles y demostrados hasta un máximo de 10 puntos.

2. Se creará un grupo de valoración compuesto por el personal técnico de la Concejalía de Comercio y dos miembros designados por este Ayuntamiento de entre los representantes del Consejo de Comercio de asociaciones o entidades que no estén incluidos en la lista de los solicitantes.

3. Se emitirá un informe que servirá de base para la propuesta de resolución y que ordenará los proyectos en función de la puntuación obtenida la cuál será presentada ante la Comisión del área de Empleo y Desarrollo Económico para posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Undécima. Resolución y notificación

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Concejalía de Industria, Comercio y Turismo elaborará una propuesta de resolución de concesión de subvenciones, tras la realización de la gestión administrativa de recepción, análisis de documentación y revisión de expedientes, con la propuesta de exclusiones y cálculo objetivo de cuantías tomando como base el informe emitido por el grupo de valoración. Dicha propuesta se presentará a la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

3. Visto el expediente por la referida comisión se formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá al menos los siguientes datos:

a) Datos del beneficiario/a

b) Proyecto/s subvencionados

c) Cuantía de la subvención

d) Sobre los desestimados: Datos del solicitante y motivos de exclusión o de la desestimación.

4. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento emitiendo la resolución definitiva de la convocatoria.

5. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo a lo previsto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses desde el inicio de la instrucción de la convocatoria. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. De conformidad con la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o en vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo en el plazo



de dos meses, ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.

8. El Ayuntamiento de Soria publicará las subvenciones concedidas en su página web con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

Duodécima. Obligaciones de los beneficiarios

La asociación o entidad beneficiaria estará obligada a:

- a) Cumplir el objeto, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada.
- b) Presentar la documentación justificativa en tiempo y forma
- c) Hacer público el patrocinio o colaboración de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Soria en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen en relación a las actividades subvencionadas insertando los logotipos corporativos, así como la comunicación para la asistencia de un representante municipal en cuantos actos se lleven a cabo a cargo de la subvención.
- d) Facilitar la inspección y control de las actividades objeto de subvención.

Decimotercera. Pago

1. La subvención se abonará una vez resuelta la convocatoria en forma de anticipo la cantidad de un 50% del total concedido y el 50% restante previa justificación de la misma.
2. Para poder realizarse el pago será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de derecho público con este Ayuntamiento.
3. Si la cantidad justificada y admitida es inferior al presupuesto aceptado como cantidad subvencionable se procederá de la siguiente forma:
 - a. Si la cantidad justificada y admitida es inferior al 50% del presupuesto aceptado a la cancelación total de la subvención concedida
 - b. Si la cantidad justificada y admitida es igual o superior al 50% del presupuesto aceptado a la reducción de la subvención en proporción a la cantidad no justificada y al abono correspondiente de la misma.
4. En el resto de supuestos de incumplimientos por parte de los beneficiarios se atenderá al grado de ejecución y al grado de consecución de la finalidad prevista dando lugar según los casos a la cancelación total o a la reducción de la subvención concedida.
5. La no ejecución de la actividad dará lugar a la cancelación total de la subvención concedida.

Decimocuarta. Justificación

1. La justificación se realizará dentro del plazo previsto en la convocatoria.
2. La documentación justificativa a presentar será la siguiente en documento original o copia compulsada por cada proyecto o actividad subvencionado:
 - a) Memoria de actuación firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria justificativa del cumplimiento de la actividad con descripción de la actuación realizada y los resultados obtenidos.
 - b) Certificado firmado por el Secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente de los gastos correspondientes a la actuación subvencionada, con identificación del acreedor, del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.



c) Declaración de las ayudas o ingresos obtenidos para la misma actividad, o en su caso, de no haber percibido ningún otro tipo de ingreso o subvención para el mismo proyecto.

d) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en el certificado a que se hace referencia en el apartado anterior.

e) Documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos equivalentes

f) Copia de la publicidad emitida en la que figure el patrocinio o la colaboración del Ayuntamiento de Soria en la actividad subvencionada.

g) Memoria fotográfica de la actividad subvencionada (mediante CD u otro soporte digital)

Decimoquinta. Reintegro de la subvención

Cuando se den las circunstancias señaladas en el apartado anterior o exista inexactitud o falsedad de datos en los documentos que hayan servido de base para la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades correspondientes a este Ayuntamiento, así como el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Decimosexta. Compatibilidad

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones públicas siempre y cuando no se supere el 80% del total de gastos de actividad y con otros recursos privados para la misma finalidad siempre y cuando no se supere el total del coste de la actividad.

En ningún caso el importe de las subvenciones aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Decimoséptima. Efectos

Estas bases producirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Base final

La mera participación en la convocatoria presupone la íntegra aceptación de la totalidad de estas bases reguladoras por la que se rige.

Soria, 19 de marzo de 2019.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

736

BOPSO-36-27032019